Para: **DRA CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
Directora Gestión Contractual (E)

De: **ING. RAFAEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA**
Director de Infraestructura

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 5 y Solicitud Inclusión de Ítems No Previstos al Contrato de Obra No. 305-2022 suscrito con el CONTRATISTA ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS

Fecha: Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de **Prorroga No. 5 y Solicitud Inclusión de Ítems No Previstos al Contrato de Obra No. 305-2022**, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones y se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

INFORMACIÓN GENERAL

Contratista:	ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS
	C.C. 79.783.653
No. del contrato y fecha de suscripción:	Contrato USPEC-CTO-305-2022, suscrito el 31 de octubre de 2022
Objeto:	Atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 3.
CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio
Valor inicial del contrato:	Ochocientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos ($865.272.419,00) M/cte.
Fecha inicio de actividades:	14 de diciembre de 2022
Fecha de terminación inicial del contrato:	31 de diciembre de 2022
MODIFICACIONES	
OTROSÍ No. 1	**PRÓRROGA No 1:** Hasta el 31 de marzo de 2023
OTROSÍ No. 2	**PRÓRROGA No 2:** Hasta el 30 de junio de 2023
OTROSÍ No. 3	Inclusión de ítems no previstos
OTROSÍ No. 4	**ADICIÓN No.1:** Quinientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil tres pesos ($ 501.858.003,00) M/cte. **PRÓRROGA No3:** Hasta el 30 de septiembre de 2023
OTROSÍ No. 5	**PRÓRROGA No 4:** Hasta el 30 de diciembre de 2023
CONDICIONES ACTUALES	
Fecha de terminación del contrato:	30 diciembre de 2023

Valor final del contrato:	Mil trecientos sesenta y siete millones ciento treinta mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 1.367.130.422,00) M/cte.
Valor del anticipo:	N. A.
% Avance físico	77.50%
Incumplimientos o requerimientos al contratista	Ninguno a la fecha

ANTECEDENTES.

1. Que el 31 de octubre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 3."

2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del CONTRATO No. USPEC-CTO-305-2022, es la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($865.272.419,00) M/Cte. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron OTROSÍ No 1, PRORROGA No. 1 AL CONTRATO NO USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de terminación el día treinta uno (31) de marzo de 2023.

6. Que el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No. 2, PRORROGANo. 2 AL CONTRATO No USPEC-CTO-305-2022 acordando como fecha de terminación el día 30 de junio de 2023.

7. Que el día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) las partes suscribieron OTROSÍ No. 3 inclusión ítemsno previstos.

8. Que el día 30 de junio 2023 las partes suscribieron OTROSÍ N4 Adición No.1 por valor de Quinientos un millones ochocientos cincuenta y ocho mil tres pesos ($ 501.858.003,00) M/Cte. Fijando como valor final del contrato la suma de Mil trecientos sesenta y siete millones ciento treinta mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 1.367.130.422,00) M/Cte; Prórroga N3 prórroga al mencionado Contrato, acordando por el termino de (3) tres meses, es decir hasta el día 30 de septiembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

9. Que el 29 de septiembre de 2023 mediante otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. 305-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2023. Y la Inclusión De Ítems No Previstos.

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. AJGA-3052022-OBRA-91 del 20 de noviembre de 2023 el Contratista de Obra ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, hace la solicitud a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se establezca prórroga por un (1) mes el contrato **USPEC-CTO-305-2022**; es decir, hasta el 30 de enero de 2024, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

…[]

Por medio de la presente solicito una prórroga de tiempo de un (1) mes del contrato de la referencia teniendo en cuenta la siguiente justificación:

- *El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.*

- *Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 2023 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.*

- *Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO- 305-2022.*

- *No obstante, lo anterior, a la fecha se ha materializado con la ejecución de diferentes solicitudes de los directores de los ERON, aprobadas por el USPEC sin ningún riesgo para su atención, situación que ha posibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, solicitamos prorrogar el contrato USPEC- CTO-305-2022 por (1) un mes, es decir, hasta el 30 de enero del 2024.*

- *Se aclara que la Prórroga se justifica principalmente por la gran cantidad de acciones de tutelas que se ha generado en los distintos establecimientos carcelarios de las regional del grupo 3, lo que implica que, al cumplirlas, el tiempo del contrato inicial no sería suficiente para dar cumplimento a dichas acciones de tutelas interpuestas a los distintos ERON, cabe resaltar que el nivel de prioridad de la prórroga es nivel 4.*

[] …

Solitud de inclusión de los ítems no previstos del NP34 al NP37

Mediante oficio con referencia "AJGA -3052022-0BRA-77" del 29 de agosto de 2023, el Contratista de Obra ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, el cual hace parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de inclusión DE ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del **USPEC-CTO-305-2022**, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

…[]

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar la revisión y posterior aprobación e inclusión de los ítems no previstos que se relacionan a continuación, debido a que hacen parte integral del cumplimiento del objeto contractual conforme a los requerimientos de exigencia para la atención de emergencias presentadas en los ERON correspondientes al grupo 3.

A continuación, presentamos la justificación para la inclusión del APU del asunto.

- *Los NP 28 y 29, son actividades que corresponde a la necesidad que se presenta en el ERON Santa Marta, debido a que se requiere con urgencia una revisión técnica de las tres electrobombas sumergibles, para garantizar un mejor funcionamiento del sistema de Bombeo del sistema de tratamiento de aguas residuales del centro penitenciario y carcelario y de esta manera garantizar el correcto funcionamiento del sistema tratamiento de aguas residuales del ERON Santa Marta.*

- *El NP 30, corresponde a la actividad del secado o vaciado del tanque de almacenamiento de aguas residuales donde se ubican las tres electrobombas sumergibles, donde el agua residual es bombeada y vertida a una cajilla de inspección la cual se conecta al sistema de alcantarillado del sistema de alcantarillado sanitario de Santa Marta. Lo cual es necesario realizar el vaciado del tanque para poder sustraer las electrobombas para su mantenimiento.*

- *El NP 31, corresponde a la actividad del Mantenimiento Correctivo de Calderas de 50BTH y 20 BTH del ERON CPAMSVLL de Valledupar. Lo cual es necesario realizar debido a la falta de mantenimiento de estas dos calderas y actualmente están presentado fallas y requieren con urgencia cambio de repuestos, los cuales se encuentran ya obsoletos y/o dañados lo cual su remplazo garantiza una mejor vida útil de las calderas y un mejor funcionamiento para la preparación de los alimentos de losreclusos.*

- *NP-32, es una actividad que corresponde a la necesidad que se presenta en el ERON Riohacha, debido a que se requiere con urgencia un extractor de calor para aliviar las temperaturas internas en las motores que fueron intervenidos, con el fin de evitar un sobrecalentamiento por las altas temperaturas de se manejan dentro de los motores y mejorar el funcionamiento de los mismos.*

- *NP-33, es una actividad que corresponde a la necesidad que se presenta en el ERON Santa Marta, debido a que el actual transformador de la penitenciaria de 112.5 kva presenta fuga de aceite y desgaste de sus empaques producto de una sobrecarga del 15%, se midió las corrientes por fase el martes 8 de agosto a plena carga de:*
 R=380.2.AMP S=350.8.AMP T=307.5.AMP N=67.8.AM

Se evidencio una falla reportada en el equipo con una sobrecarga de 131 Kva, dicha falla reportada sugiere una intervención total para aumentar su capacidad nominal y el funcionamiento del equipo representa un riesgo para el sistema de abastecimiento de energía y el servicio mismo.

Se sugiere a la entidad realizar el cambio del transformador ya que la intervención para el mantenimiento correctivo tiene un costo elevado comparado con la compra de un transformador de mayor capacidad, dicho esto, se recomienda el suministro de un nuevo trasformador puesto que el actual ha cumplido su vida útil y la reparación del mismo, estaría fuera de los parámetros y condiciones necesarias para generar una garantía.

Por lo tanto, al no existir en la canasta de precio del contrato inicial estos APU, es necesario crearlos y de esta manear proyectar un presupuesto acorde a las necesidades requerida por el ERON a través de una Orden de Servicios – ODS- para darle solución a esta urgencia y darle cumplimiento al contrato de Obas No. 305/2022.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V.UNITARIO
NP-28	Limpieza de pozo séptico con electrobomba de 3", succionando la totalidad de líquidos y entrega del pozo vacío. incluye bombeo permanente desde el pozo séptico hacia manhole existente para evitar suspensión total del sistema séptico del establecimiento. ERON SANTA MARTA	M3	$124.530,00
NP-29	Mantenimiento Preventivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA	U	$1.000.143,00
NP-30	Mantenimiento Correctivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, Incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite, arreglo Eléctrico, barnizado y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA	U	$1.153.153,00
NP-31	Mantenimiento Correctivo de Calderas de 50BTH y 20 BTH, Incluye Suministro e instalación de válvulas de tipo globo, válvulas de paso, válvula reguladora, manómetros, cheques, flotador 1", Microswitche, tubería de hierro galvanizado de 1 1/2" y sus accesorios. ERON VALLEDUPAR	U	$20.937.830,00
NP-32	Suministro e instalación de extractor de calor de 10" a 110 Vol	U	$464.678,00
NP-33	Suministro e instalación de transformador de pedestal de 225 Kva de 13200/220-120V	U	$71.002.996,00

2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0520 del 21 de noviembre de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato de obra **USPEC-CTO-305-2022** realizada por ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, por un término de un (1) mes; es decir, hasta el 30 de enero de 2024, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

…[]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado AJGA-3052022-OBRA-91 del 20 de NOVIEMBRE de 2023, y teniendo en cuenta el lineamiento brindado por el apoyo a la supervisión de permitir la solicitud de prórroga el 21 de noviembre de 2023 tal y como fue socializado por medio de los grupos de WhatsApp y vía telefónica y que de lo contrario se daría por entendido la terminación del contrato, esta interventoría, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC- CTO-305-2022 por un término de 1 meses calendario contados a partir del 29 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de enero de 2024, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

"El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios."

"Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 2023 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructuracarcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos."

"Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidad de esos eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC- CTO- 305-2022.

SOLICITUD:

"No obstante, lo anterior, a la fecha se ha materializado con la ejecución de diferentes solicitudes de los directores de los ERON, aprobadas por el USPEC sin ningún riesgo para su atención, situación que ha posibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, solicitamos prorrogar el contrato USPEC CTO-305-2022 por (1) un mes, esdecir, hasta el 30 de enero del 2024."

"Se aclara que la Prórroga se justifica principalmente por la gran cantidad de acciones de tutelas que se ha generado en los distintos establecimientos carcelarios de las regional del grupo 3, lo que implica que, al cumplirlas, el tiempo del contrato inicial no sería suficiente para dar cumplimento a dichas acciones de tutelas interpuestas a los distintos ERON, cabe resaltar que el nivel de prioridad de la prórroga es nivel 4."

Por todo lo anterior esta interventoría sugiere a la entidad contratante, realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC- CTO-305-2022 por un término de 1 mes calendario a partir del 31 de diciembre de 2023, es decir hasta el 30 de enero de 2024.

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS mediante oficios con referencia "AJGA -305-22-0BRA-77" del 29 de agosto de 2023, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la **INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS** al contrato de obra No. 305 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0360 del 31 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando su concepto de aprobación, así:

…[]

ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE NP-28 AL NP-33 Y AVAL DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-28 al NP-33 presentado por el contratista ANDRES GRANADOS, bajo comunicado AJGA -305-22-OBRA-75 DEL 29 DE agosto de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.

Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V.UNITARIO
NP-28	Limpieza de pozo séptico con electrobomba de 3", succionando la totalidad de líquidos y entrega del pozo vacío. incluye bombeo permanente desde el pozo séptico hacia manhole existente para evitar suspensión total del sistema séptico del establecimiento. ERON SANTA MARTA	M3	$124.530,00
NP-29	Mantenimiento Preventivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA	U	$1.000.143,00

NP-30	*Mantenimiento Correctivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, Incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite, arreglo Eléctrico, barnizado y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA*	*U*	*$1.153.153,00*
NP-31	*Mantenimiento Correctivo de Calderas de 50BTH y 20 BTH, Incluye Suministro e instalación de válvulas de tipo globo, válvulas de paso, válvula reguladora, manómetros, cheques, flotador 1", Microswitche, tubería de hierro galvanizado de 1 1/2" y sus accesorios. ERON VALLEDUPAR*	*U*	*$20.937.830,00*
NP-32	*Suministro e instalación de extractor de calor de 10" a 110 Vol*	*U*	*$464.678,00*
NP-33	*Suministro e instalación de transformador de pedestal de 225 Kva de 13200/220-120V*	*U*	*$71.002.996,00*

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de PRÓRROGA al contrato de obra 305-2022 avalada por la interventoría y emitida por el contratista de obra ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

Consideraciones específicas

Dentro del objeto contractual se encuentra definido el alcance del proyecto contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

En consecuencia, los contratos atenderán de manera inmediata, emergencias de infraestructura y requerimientos, derivados de eventos imprevisibles por condiciones climáticas, mecánicas, accidentales y de deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando su alcance se enmarque en el Anexo No. 1. “Intervenciones de Atención Primaria”.

La solicitud de prórroga por un término de UN (1) MES, es decir hasta el 30 de enero de 2024, de manera general obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión la cual no contó con personal de apoyo profesional suficiente al comienzo de la vigencia, en las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento y en los cuales el área encargada entrega de manera parcial debido a la alta demanda que existe para la entrega de diseños y planos solicitados por el contratista necesarios para adelantar las intervenciones en las emergencias y/o novedades imprevistas reportadas a la fecha, por otra parte fue necesario adelantar la solicitud para la inclusión de actividades no previstas dentro de la presente solicitud, las cuales debían surtir el trámite para aprobación de manera previa al generarse actividades o ítems No Previsto o que implicaban la fijación de criterios técnicos, parámetros importantes proporcionados por la Entidad. También incidió en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico, los cual retraso la entrega de los informes en la etapa I (alistamiento).

- Teniendo en cuenta la ola invernal que se ha venido presentando en el país durante el transcurso del presenta año y según los según los pronósticos climáticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), se espera que a mediados del mes de septiembre de 2023 inicie la segunda temporada de lluvias del año, condición que se podría prolongar con un aumento significativo de su intensidad en noviembre y diciembre de 2023, así como en enero del próximo año, de acuerdo al Informe de Predicción Climática - IDEAM del 21 de noviembre de 2023. Me permitió solicitar se ajuste el cronograma contractual vigente, dejando un atraso significativo y sustentado en los eventos previamente expuestos.

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.

- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento,

previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-305-2022.

- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-305-2022 por un (1) mes, es decir, hasta el 30 de enero de 2024.

II. JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación "INTER-COOR-USPEC-382-0360" del 31 de agosto de 2023, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.

- Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha agosto 31 de 2023, consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.

- La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cual la supervisión del Contrato de Obra No. 305-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y

por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 3, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

Cabe aclarar que el alcance del aval corresponde a la descripción de la actividad, a la unidad de medida, al valor unitario (manejado dentro de un rango aceptable de precios del mercado) y a la conformación de los componentes al interior del APU en cuanto a precios y rendimientos, más no a las cantidades reales ejecutadas en obra, las cuales deben ser confirmadas por la interventoría. Así mismo se aclara que el aval se da sobre y obra una vez remitido el concepto favorable de la INTERVENTORÍA.

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En cuanto a regulación legal en las normas de contratación estatal no se encuentra regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales, por cuanto debe entenderse que por regla general los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. Las *pocas menciones normativas sobre modificación de contrato se encuentran en la ley 80 de 1993 artículos 14 y 16 que faculta para modificación unilateral, el artículo 40 que limita los porcentajes para adicionar valores hasta el 50%; así mismo en el Decreto 1082 de 2015 compilatorio de la reglamentación sobre el EGCAP artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo establece la obligación de ampliar la garantía cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. Es decir, hay claros ejemplos normativos que permiten mantener la convicción sobre la mutabilidad o modificación de los contratos estatales.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante CCE) también recuerda que, aunque no hay prohibición legal alguna para modificar el contrato estatal, la jurisprudencia ha establecido unas pautas generales que la entidad estatal contratante debe evidenciar para proceder a la modificación del contrato; que en todo caso deben tener en cuenta los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

CCE se pronunció, en términos generales, en el concepto C-457 del 3 de septiembre del 2021 y C-663 de 13 de octubre de 2022, sobre la modificación a los contratos estatales, recomendaciones y directrices expuestas en el concepto C-759 de 2022:

"Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador."

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de abril 25 de 2012 magistrado ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, numeral 2.6.1 de las consideraciones, destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

La Corte Constitucional enfatiza la consideración de que los contratos estatales si pueden ser modificados siempre que con la modificación sea la manera de cumplir con el fin social perseguido en el objeto del contrato, habida cuenta que en las condiciones iniciales o actuales no se podrá cumplir; esto es la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho. En conclusión, desde el punto de vista constitucional, se podrá modificar el contrato estatal cuando esta modificación sea indispensable para cumplir con el objeto contratado, y consecuentemente prestar el servicio a la comunidad beneficiaria.

El Consejo de Estado Sección Tercera así como en Sala de Consulta y Servicio Civil se expresa en el mismo sentido, e incluso reitera que a pesar de una cierta discrecionalidad para modificar los contratos estatales, la interpretación y aplicación de las locuciones en la Ley 80 de 1993 sobre modificaciones contractuales en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar; por ejemplo en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, afirma que:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley y jurisprudencia se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión,

cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

En ese sentido, el Consejo de Estado, tanto en sentencias1 como conceptos2, ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos:

A) Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato, que el contrato no haya terminado.
B) Límites de orden formal: refiere a la solemnidad de los actos contractuales, incluyendo modificación por escrito y justificación fáctica como jurídica.
C) Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. En especial límites legales o que no afecten los principios legales de la contratación y de las actuaciones administrativas, por ejemplo hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.
D) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.

Finalmente, considera la USPEC que se hace necesario para cumplir con los fines estatales del contrato, esto es el beneficio a la comunidad (PPL), así como necesario para cumplir con el objeto del contrato, modificar el contrato 305 de 2022 en la inclusión de ítems no previstos, prorroga, habida cuenta la explicación y justificación técnica expuesta por el Contratista de obra y por la Interventoría, todo anotado y conforme a las sustentaciones técnicas trasladadas en el presente documento en el acápite de "CONCEPTO DEL SUPERVISOR". Por otra parte, no se evidencia en los documentos expuestos por el Contratista y por la Interventoría, incurrir o exceder en ninguna de las limitaciones jurisprudenciales a las modificaciones contractuales precisadas en este documento. Consecuentemente, se expone la necesidad de la solicitudde prorroga e inclusión de ítems no previstos, sin que ello constituya afectación del objeto y los entregables del contrato; por el contrario, es un medio para lograr su finalidad sin perjudicar el principio de planeación y responsabilidad contractual.

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:

"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra ANDRES JAVIER GRANADOS ARCINIEGAS, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. Prórroga No. 5 al contrato USPEC-CTO-305-2022 por el termino de un (1) mes; Es decir hasta el 30 de enero de 2024, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. S.V Martín Bermúdez, a la Sentencia del 23 de Junio de 2010. Exp. 18294
[2] concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; adicional a los ya citados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 305 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*V.UNITARIO*
NP-28	*Limpieza de pozo séptico con electrobomba de 3", succionando la totalidad de líquidos y entrega del pozo vacío. incluye bombeo permanente desde el pozo séptico hacia manhole existente para evitar suspensión total del sistema séptico del establecimiento. ERON SANTA MARTA*	*M3*	*$124.530,00*
NP-29	*Mantenimiento Preventivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA*	*U*	*$1.000.143,00*
NP-30	*Mantenimiento Correctivo de Electrobomba Sumergible Trifásica de 2 HP, Incluye Desmontaje, desarmada, armada y montaje de Electrobomba, cambio de aceite, arreglo Eléctrico, barnizado y Pintura general del equipo. ERON SANTA MARTA*	*U*	*$1.153.153,00*
NP-31	*Mantenimiento Correctivo de Calderas de 50BTH y 20 BTH, Incluye Suministro e instalación de válvulas de tipo globo, válvulas de paso, válvula reguladora, manómetros, cheques, flotador 1", Microswitche, tubería de hierro galvanizado de 1 1/2" y sus accesorios. ERON VALLEDUPAR*	*U*	*$20.937.830,00*
NP-32	*Suministro e instalación de extractor de calor de 10" a 110 Vol*	*U*	*$464.678,00*
NP-33	*Suministro e instalación de transformador de pedestal de 225 Kva de 13200/220-120V*	*U*	*$71.002.996,00*

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación se concede por solicitud del CONTRATISTA, avalada por la INTERVENTORIA no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que EL CONTRATISTA ejecutara con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato en vigencia, de todos los amparos estipulados en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 305 de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 305 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Atentamente,

Ing. Rafael Alberto García García
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Anexos:

- Comunicación Oficio No. AJGA-3052022-OBRA-091 - Contratista de obra (2 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0520 - Interventoría (2 Folios).
- Aval 305 de 2022 (31-08-2023)
- Comunicación Oficio No. AJGA-3052022-OBRA-075 - Contratista de obra (3 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0360 - Interventoría (2 Folios).
- Informe de Predicción Climática - IDEAM 2023
- Memorando solicitud de reserva
- Memorando respuesta constitución de reserva

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Ing. Julia Yanira Bautista Sánchez - Coordinadora DINFRA
Revisó: Abg. Alexander Aragón Torrealba - Jurídico DINFRA

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 305 de 2022